Disposición 4292/1999
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Pautas éticas para los mensajes publicitarios que promocionen diversas especialidades medicinales -- Normas para los productos enunciados en la disp. 3186/99 (A.N.M.A. y T.M.).
Fecha de Emisión: 13/08/1999; Publicado en: Boletín Oficial 19/08/1999

Artículo 1º - El contenido de la publicidad de los productos enumerados en el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 3186/99 deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la misma y en normas concordantes, aunque estos resulten limitativos de lo consignado en los rótulos y prospectos aprobados.
Art. 2º - En el caso que en ocasión de la consideración de la publicidad de un producto presentado para ser evaluado por parte de la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda, surgieran dudas acerca de la validez y/o actualización de los rótulos de cosméticos o Suplementos Dietarios, deberán remitirse los actuados a la Dirección Nacional con las observaciones correspondientes para que si se considera conveniente se interrumpan los plazos y se remitan los mismos a las áreas especializadas competentes para que emitan opinión.
Art. 3º - Anótese, notifíquese a quienes corresponda. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese, PERMANENTE.
- Pablo M. Bazerque.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos